

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veinte

I. Se reconoce personería al abogado Alejandro Pardo Cortés como apoderado de la parte demandante.

II. Admítase la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado formulada por *Salomón Vásquez Vargas contra Aydee Yanneth Morales Méndez, María Margoth Salas Noguera y Heriberto Mora Pinzón.*

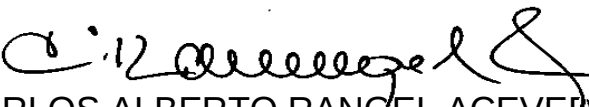
Tramítase la demanda por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la demandada por el término de veinte días.

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s del C.G.P. Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

III. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$9.600.000, oo, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00639-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"